

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 1.500.000 dólares (un millón quinientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Para los fabricantes de vehículos industriales destinados al transporte de mercancías por carretera y para vehículos de capacidad de carga superior a 750 kilos el cupo estará permanentemente abierto y con cargo al mismo se efectuarán repartos mensuales.

Por el contrario, para los demás vehículos y para las partes o accesorios destinados a las industrias auxiliares el reparto será semestral, abriéndose el cupo el 15 de agosto y siendo la fecha de su vencimiento el 14 de septiembre.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.

e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, Monopolios, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

f) Autorización de fabricación del Ministerio de Industria y plan de nacionalización del vehículo aprobado por dicho Ministerio.

g) Plan de fabricación para el año 1962, con información del valor de las partes a importar o de las partes importadas con licencias anteriormente concedidas y que se incorporarán a los vehículos a producir en el año 1962.

h) Caso de tratarse de vehículos fabricados bajo licencia extranjera, documentación acreditativa del precio del vehículo para exportación, incluidos gastos, hasta frontera española sin despacho aduanero.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid 28 de julio de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia la convocatoria del cupo global número 27 b) (artículos de vidrio, cristal y porcelana).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959 esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 27 b) (artículos de vidrio, cristal y porcelana).

Partidas arancelarias

69.11 A.—Vajillas de porcelana y artículos de uso doméstico sin decorar.

69.11 B1.—Vajillas de porcelana y artículos de uso doméstico decorados en plata, oro, etc.

69.11 B2.—Vajillas de porcelana y artículos de uso doméstico decorados de otra forma.

69.12 A.—Vajillas de cerámica y artículos de uso doméstico sin decorar.

69.12 B1.—Vajillas de cerámica y artículos de uso doméstico decorados en plata, oro, etc.

69.12 B2.—Vajillas de cerámica y artículos de uso doméstico decorados de otra forma.

69.13 A.—Objetos de fantasía sin decorar.

69.13 B1.—Objetos de fantasía decorados en plata, oro, etc.

69.13 B2.—Objetos de fantasía decorados de otra forma.

70.13 A.—Objetos de vidrio para servicio de mesa, etc., de débil resistencia de dilatación.

70.13 B1.—Objetos de vidrio para servicio de mesa, etc., sin templar.

70.13 B2.—Objetos de vidrio para servicio de mesa, etc., templado.

El cupo se abre por cantidad no inferior a 230.000 \$ (doscientos treinta mil dólares).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 30 de agosto de 1962, inclusive.

En cada solicitud deberá figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 30 de julio de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 46 (material de equipo para nuevas inversiones).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959

Esta Dirección General ha resuelto convocar el cupo global número 46 (material de equipo para nuevas inversiones).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre por la cantidad de 25.000.000 \$ (veinticinco millones de dólares).

Segunda.—A este cupo pueden acogerse todos los bienes de equipo de nueva inversión o que correspondan a ampliaciones sustanciales de instalaciones ya existentes.

Tercera.—Podrán concurrir solamente los industriales facultados para la importación de esta mercancía.

Cuarta.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Quinta.—Este cupo se considerará permanentemente abierto, por lo que se admitirán solicitudes de importación hasta el 31 de diciembre de 1962. Con cargo al mismo se autorizarán licencias todos los meses.

Sexta.—En la solicitud de importación deberá expresarse claramente la forma de pago propuesta, así como el plazo de vigencia que se solicita.

Séptima.—A la solicitud se acompañará declaración del titular en que se haga constar:

a) Capital de la Empresa.

b) Número de obreros y empleados.

c) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio, especificando licencia fiscal y cuota industrial.

d) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las mismas.

e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime oportuno, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 30 de julio de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.